



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00209 00
Proceso	Verbal - Pertenencia
Demandante	Blanca Patricia Fuenmayor Gómez
Demandado	Herederos Indeterminados de Gabriela Gómez París y Personas Indeterminadas
Decisión	Incorpora sin trámite y requiere

Mediante escrito que antecede¹, la señora Silvia Victoria Fuenmayor Gómez, abogada identificada con la T.P. 58.576, informa al Despacho que la medida decretada sobre el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 001-94121 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, comunicada mediante oficio N° 475 del 05 de julio de 2022, no fue inscrita, toda vez que “(...) Quizás la Prueba que se anexó al escrito de la Demanda es insuficiente y la lectura deficiente, como resultado un yerro en la inscripción del Oficio 457 de fecha 05-07-2022 del Radicado 20-00209-0022. La lectura de la Escritura Pública requiere la citación de la hoja notarial que documenta la firma de los otorgantes”.

Conforme lo informado en el memorial arrimado, procede el Despacho a realizar una revisión al expediente encontrando que en efecto el Juzgado mediante oficio N° 475 del 05/07/2022 requirió a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur a fin de que procediera con la inscripción de la demanda en folio de M.I. N°001-9412, perteneciente a su jurisdicción; oficio que en la fecha 08/07/2022 le fue remitido a través de la secretaría del Juzgado a la apoderada de la parte demandante al correo electrónico mariavefallon@yahoo.com, a fin de esta última como parte interesada procediera con la radicación².

Empero, del escrutinio realizado al expediente, pudo evidenciar el Despacho que en el presente asunto se han suscitado situaciones que han dado lugar a corrección de providencias y consecuentemente a la elaboración de nuevos oficios, siendo del caso indicar que la orden comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur a través del oficio N° 475 del 05/07/2022 fue corregida mediante proveído del 18 de julio de 2022 y nuevamente puesta en conocimiento a la entidad

¹ Cfr. Archivo PDF 48 cuaderno principal del expediente digital

² Cfr. Archivo PDF 04 cuaderno principal del expediente digital

de registro antes aludida por medio del oficio N° 544 del 11 de agosto de 2022. No obstante, lo ordenado no fue de recibo por el ente registral según lo esbozado en la nota devolutiva del 13/09/2022.

Conforme a las falencias advertidas por la Oficina de Registro, el Juzgado en auto del 22 de septiembre de 2022 realizó algunas precisiones en orden a subsanarlas, comunicando lo decidido a través del oficio N° 650 del 22/09/2022, el cual fue remitido directamente a través de la Secretaría del Juzgado al correo electrónico de notificaciones de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur³, a saber: documentosregistromedellinsur@supernotariado.gov.co, sin que a la fecha se tenga pronunciamiento al respecto por parte de la entidad oficiada.

De otro lado, debe resaltarse que, en escrito del 21 de febrero de 2023⁴, la apoderada judicial de la parte demandante María Victoria Fallón Morales portadora de la T.P. 70.647 del C.S. de la J., sustituyó el poder a ella otorgado en el abogado Juan Guillermo Betancur Londoño portador de la T.P. 21.729 del C.S. de la J., la cual fue aceptada por este recinto Judicial mediante auto del 01 de marzo hogaño⁵.

Al respecto, llama la atención del Despacho que la abogada memorialista Silvia Victoria Fuenmayor Gómez, i) siga arrimando al expediente escritos que no contienen solicitudes explícitas y ii) no acredite la calidad en la que actúa al interior del proceso, de cara a lo dispuesto por este estrado Judicial en proveído calendado 26 de abril de 2023⁶.

En virtud de lo anterior, se incorpora al expediente sin impartírsele trámite, el escrito allegado por la señora Silvia Victoria Fuenmayor Gómez, a su vez, se conmina a esta última para que se pronuncie conforme lo requerido por el Despacho en auto del 26 de abril de 2023 acreditando la calidad y el interés que le asiste en el presente asunto, pues se reitera, a la fecha quien funge como apoderado judicial de la parte demandante por sustitución de poder, es el profesional en derecho Juan Guillermo Betancur Londoño.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

³ Cfr. Archivo PDF 43 cuaderno principal del expediente digital

⁴ Cfr. Archivo PDF 41 cuaderno principal del expediente digital

⁵ Cfr. Archivo PDF 42 cuaderno principal del expediente digital

⁶ Cfr. Archivo PDF 47 cuaderno principal del expediente digital

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3284d499ff2bee7282d77c4c8746181ae302484ad94d4930db6f207e9f0a5181**

Documento generado en 26/06/2023 04:21:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>